

---

# NUEVAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

**PRV**

**Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.**

---



# PRV

Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.

## Nuevas obligaciones en materia de operaciones con partes relacionadas.

La reforma fiscal vigente a partir del 1o. de enero de 2022, incluyó diversos cambios en materia de precios de transferencias, que están contenidos tanto en la Ley del Impuesto sobre la Renta (Ley del ISR) como en el Código Fiscal de la Federación (CFF), mismos que se comentarán de manera general en el presente documento, y los cuales deberán de cumplirse por primera vez en el presente año de 2023.

## Declaración Informativa de Partes Relacionadas Locales

Un cambio novedoso en la Ley del ISR consistió en eliminar las diferencias en los términos para documentar y reportar transacciones con partes relacionadas nacionales y extranjeras, ya que a partir del 1o. de enero de 2022 se incluye sin distinción a todas las transacciones con partes relacionadas en general.

En la práctica, ambos tipos de transacciones deben documentarse desde una perspectiva de precios de transferencia, pero ahora las operaciones celebradas con partes relacionadas nacionales también deben reportarse en el Anexo 9 de la Declaración Informativa Múltiple (DIM), y no solo las transacciones con partes relacionadas extranjeras.



- Con base en los cambios incluidos en los artículos 76, fracción X, y 76-A de la Ley del ISR y 32-H del CFF, ahora los plazos para presentar el Anexo 9 de la DIM para informar las operaciones celebradas con partes relacionadas nacionales y extranjeras correspondientes al ejercicio de 2022, y presentar la Declaración Local de Precios de Transferencia de dicho año, tendrán que presentarse a más tardar el 15 de mayo de 2023.
- En consecuencia, la fecha para presentar el Dictamen Fiscal del ejercicio de 2022, también cambió, pues ahora tendrá que presentarse a más tardar el próximo 15 de mayo.
- Cabe señalar que el plazo para presentar la Declaración Maestra y la Declaración País por País correspondiente al ejercicio de 2022, continúan siendo el 31 de diciembre de 2023.

# PRV

Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.

## Cambios en Plazos y Fechas Limite

En cuanto a la elaboración del Anexo 9 de la DIM, es fundamental contar con la documentación actualizada de precios de transferencia, ya que será la base para la presentación de esta declaración. La consistencia entre la documentación y el Anexo 9 es fundamental enfocándose en: transacciones reportadas, métodos de precios de transferencia utilizados, información financiera (segmentada o total), rangos de valores de mercado, indicadores de nivel de utilidad, siendo los temas principales.



# PRV

Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.

## Nuevos contribuyentes obligados a presentar las Declaraciones Local y Maestra de Precios de Transferencia, así como la Información sobre la situación fiscal

A partir del 1o. de enero de 2022, y de acuerdo con los artículos 76-A de la Ley del ISR y 32-H, fracción VI, del CFF, **las personas morales que sean partes relacionadas de los contribuyentes obligados a dictaminar sus estados financieros para efectos fiscales**, tendrán obligación de presentar las declaraciones local y maestra de Precios de Transferencia.

Este cambio implica que las partes relacionadas que en el pasado no estaban obligadas a presentar estas declaraciones ahora están obligadas a hacerlo. En el caso de grupos de empresas en México, es recomendable revisar este tema y determinar si ahora se requiere que empresas adicionales que forman parte del grupo están ahora obligadas a presentar estas declaraciones.

## Nuevos contribuyentes obligados a presentar las Declaraciones Local y Maestra de Precios de Transferencia, así como la Información sobre la situación fiscal

Para efectos de lo anterior, es conveniente recordar qué personas morales están obligadas a dictaminar sus estados financieros para efectos fiscales correspondientes al ejercicio de 2022:

- Las que en el ejercicio fiscal de 2021 hubieran manifestado ingresos acumulables iguales o superiores a **\$1,650,490,600**.
- Las que al cierre del ejercicio fiscal de 2021 tengan acciones colocadas entre el gran público inversionista, en bolsa de valores.

De esta forma, en principio, las personas morales que sean partes relacionadas de los obligados a dictaminar, tendrán que cumplir con las siguientes obligaciones:

- Presentar la Información sobre su situación fiscal del ejercicio de 2022, conjuntamente con su declaración anual de dicho año (esto es, a más tardar el 31 de marzo de 2023).
- Presentar la declaración local de precios de transferencias del ejercicio de 2022, a más tardar el 15 de mayo de 2023.
- Presentar la declaración maestra de precios de transferencias del ejercicio de 2022, a más tardar el 31 de diciembre de 2023.

Otros cambios para el ejercicio 2022 incluidos en la Ley del ISR y el CFF que pueden representar problemas técnicos que afectan la documentación de precios de transferencia y pueden tener implicaciones importantes en caso de un procedimiento de auditoría, son los que se mencionan a continuación.

El análisis funcional debe incluir ahora información relevante de todas las partes relacionadas involucradas en las diferentes transacciones, no solo información de la entidad que documenta las transacciones o la parte analizada. Este cambio está en línea con los recientes en la legislación para tener un enfoque completo al evaluar y documentar transacciones con partes relacionadas. Las autoridades fiscales mexicanas ahora están más enfocadas en la naturaleza del negocio y la sustancia económica de las transacciones y han establecido criterios específicos para considerar válida una transacción, estableciendo específicamente que los ahorros fiscales no son una razón de negocio, vista de forma independiente válida para dar sustancia económica a una transacción.

A partir de 2022, la información de empresas comparables deberá corresponder con el año bajo análisis y sólo se permitirá el promedio de información considerando dos o más ejercicios fiscales si está debidamente sustentado como un ciclo económico o aceptación comercial de un producto. También se deben incluir en la documentación los detalles de los ajustes para aumentar la comparabilidad y cuando se aplica una metodología de precios de transferencia reconocida, también se debe aplicar el método del rango intercuartílico.

## Problemas técnicos que pueden tener implicaciones en su documentación de precios de transferencia

Con base en lo anterior, se recomienda revisar y ampliar los análisis funcionales para cubrir todas las partes relacionadas y jurisdicciones para brindar una visión completa de la cadena de valor de las transacciones. Además, se deben realizar evaluaciones técnicas adicionales con respecto a los análisis económicos que utilizaban previamente información de varios ejercicios y determinar el mejor enfoque posible, dadas las particularidades de cada caso.

## Multas por no presentar las declaraciones informativas

Quienes no presenten el anexo 9 de la DIM, o bien lo presenten con errores o incompleto, se harán acreedores a una multa que actualmente oscila entre \$99,590 y \$199,190.

Por su parte, quienes no presenten la declaración local o maestra, o la presenten incompleta, con errores, con inconsistencias o en forma distinta a lo establecido en las disposiciones fiscales, se harán acreedores a una multa que actualmente oscila entre \$199,630 y \$284,220.

Cabe señalar que el pago de la multa no exime de la obligación de presentar la declaración, ni mucho menos el demostrar que las operaciones realizadas entre partes relacionadas están pactadas a valor de mercado.

# PRV

**Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.**

## Multas por no presentar la Información sobre la situación fiscal

Quienes estando obligados a presentar la ISSIF no lo hagan, o la presenten de manera incompleta o con errores, se harán acreedores a una multa que actualmente oscila entre \$15,410 y \$154,050.

Cabe señalar que el pago de la multa no exime al contribuyente de que se trate, del cumplimiento de esta obligación

Las regulaciones de precios de transferencia evolucionan continuamente y requieren que las empresas se ajusten y estén preparadas para tener un respaldo preciso y defendible de sus transacciones con partes relacionadas.

En Prieto, Ruiz de Velasco, S.C. estamos listos para apoyarles analizando las implicaciones y cambios adicionales necesarios para abordar adecuadamente los desafíos presentados desde 2022, considerando no solo las fechas de cumplimiento, sino también otros temas técnicos que pueden afectar su documentación de precios de transferencia y acuerdos.



**PRV**  
**Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.**

## NOTA EDITORIAL:

Para cualquier aclaración respecto al presente boletín, contactar a alguno de nuestros Socios al teléfono 52-54-03-55; o bien, a través de [info@prv-mex.com](mailto:info@prv-mex.com).

El contenido de nuestros boletines fiscales es preparado por el área fiscal de nuestra Firma, solamente para fines informativos; por lo tanto, no debe considerarse como una opinión de carácter fiscal emitida por especialistas de nuestra Firma a sus clientes en forma particular.

Este boletín y otros más de carácter fiscal y financiero, también los podrá consultar en nuestra página en Internet <http://www.prv-mex.com/> en la sección de boletines.